

CONTRATO DE SUMINISTRO		
No.		No - 181 -
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	DE	SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS N° 085 DE 2021
CONTRATANTE		EMPOCALDAS S.A. E.S.P.
NIT		890.803.239-9
REPRESENTANTE LEGAL		ANDRÉS FELIPE TABA ARROYAVE
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.		16.072.158 DE MANIZALES
CONTRATISTA		PROFINAS S.A.S
NIT		800.246.805-0
REPRESENTANTE LEGAL		MARIA LUISA JIMENEZ MONTOYA
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.		31.213.767 EXPEDIDA EN CALI-VALLE
OBJETO		SUMINISTRO DE REACTIVOS PARA LABORATORIO DE CONTROL DE CALIDAD DEL AGUA DE EMPOCALDAS.
VALOR		\$164'999.982 INCLUIDO IVA
PLAZO		CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO Y SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO. CONFORME A LA INFORMACIÓN QUE SE RELACIONA EN EL DOCUMENTO ANEXO NO. 2. DEL ESTUDIO DE NECESIDAD DE CONTRATACIÓN.
SUPERVISOR		JEFE SECCIÓN TÉCNICA Y OPERATIVA.
CDP		00581 DE MAYO 27 DE 2021
RECURSOS		PROPIOS

Entre los suscritos a saber **ANDRÉS FELIPE TABA ARROYAVE**, identificado con cédula de ciudadanía N° **16.072.158** expedida en Manizales, Caldas quien obra en nombre y representación de EMPOCALDAS S.A E.S.P. NIT 890.803.239-9 en su calidad de Gerente debidamente facultado mediante Escritura N° 1483 de diciembre 16 de 1997 de la Notaria Tercera de Manizales y escritura N° 2214 del 18 de noviembre de 2004 de la Notaria Quinta de Manizales y nombrado mediante Acta No. 0000382 de la Junta Directiva de abril 08 de 2021, tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Manizales y Amparado en la Ley 142 de 1994, reformada por la Ley 689 del 2001 quien en el curso de este documento se denominará **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** y de otra parte **MARIA LUISA JIMENEZ MONTOYA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° **31.213.767** expedida en Cali- Valle, quien en nombre y representación de la firma **PROFINAS S.A.S.** con identificación tributaria N° **800.246.805-0**, en virtud del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Cali, quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, con quien hemos acordado celebrar el presente contrato, previa las siguientes consideraciones: **1)**

Que según estudio de necesidad de la contratación del 26 de mayo de 2021 solicitado por la Jefe de Sección Técnica y Operativa y aprobado por el Jefe Depto. Operación y Mantenimiento manifiesta que: *“Teniendo en cuenta que EMPOCALDAS S.A. E.S.P en desarrollo de su objeto social, presta el servicio de acueducto, es necesario realizar el control de calidad del agua para determinar el grado de cumplimiento del índice de calidad del agua IRCA según lo establece la Resolución 2115 de 2007. Garantizar el agua apta para el consumo humano requiere la realización de un trabajo de laboratorio en el cual se usan reactivos según el análisis establecidos en el procedimiento M-AC-06_MANUAL_ANALISIS_FC_MB Adicionalmente el nuevo proceso “Calidad del agua” promueve el aseguramiento de la calidad que requiere reactivos adicionales para verificar los métodos y para asegurar la confiabilidad de los resultados. La definición de cantidades y tipo de reactivos tanto para la preparación de soluciones (suficientemente estables para un periodo de 6 meses), dotación de kits y aseguramiento se soporta la calidad de los mismos, la cual debe cumplir con certificaciones internacionales como son “Reagent Chemicals” de la American Chemical Society (ACS) “Reag. Ph Eur” Farmacopea Europea (Ph Eur) y7o adicionalmente ISO de la organización Internacional de Normalización (ISO) que permitan confiar en su grado de pureza y calidad. De igual manera se considera que algunos de los patrones para calibrar equipos o pruebas rápidas deben corresponder ya sea al equipo o al procedimiento establecido pues de lo contrario se implicaría en una nueva verificación del método .* **2)** Que, una vez analizada la propuesta, los documentos presentados por las firmas proponentes, se encontró que la propuesta presentada por **PROFINAS S.A.S** con identificación tributaria 800.246.805-0, cumplía con el pleno de los requisitos establecidos en los términos de referencia y obtuvo el mayor puntaje en la comparación de las ofertas, razón por la cual el día 17 de junio de 2021, el Comité de Compras, mediante Acta No. 018, recomendó se aceptara la oferta del citado proponente. **3)** Que para atender el costo que represente la ejecución de la presente contratación, EMPOCALDAS S.A. E.S.P. ha expedido los Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 00581 de mayo 27 de 2021. **4)** Que los anteriores argumentos y certificaciones justifican y dan validez al presente contrato, el cual se registrá por la Ley 142 de 1994, Resolución CRA 151 de 2001 compilada en el Decreto 1077 de 2015 y demás disposiciones que en materia de servicios públicos domiciliarios tengan aplicación. **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: SUMINISTRO DE REACTIVOS PARA LABORATORIO DE CONTROL DE CALIDAD DEL AGUA DE EMPOCALDAS.** Lo anterior, en atención a la propuesta allegada por el contratista, la cual se ajusta a las especificaciones suministradas por EMPOCALDAS S.A. E.S.P., las que a su vez hacen parte integral del presente contrato y se describen a continuación:

OFERTA ECONÓMICA

Anexo No. 1						
ITEM	REACTIVO	CANTIDAD	PRESENTACIÓN COMERCIAL	IVA	VALOR UNITARIO	TOTAL + IVA
1	ÁCIDO ACÉTICO GLACIAL 100% ANHIDRO P.A EMSURE ACS ISO.REAG. PH EUR	2	Frasco x 2.5 Litros	19%	\$ 110.300	\$ 262.514
2	ÁCIDO DIFENILAMIN-4-SULFONICO, SAL DE BARIO INDICADOR REDOX	1	Frasco x 5 gramos	19%	\$ 705.400	\$ 840.616
3	H ₂ PO ₄ , trazable a SRM de NIST H ₂ PO ₄ , en H ₂ O 1000 mg/l P Certipur®	1	Frasco x 100 mL	19%	\$ 494.300	\$ 588.217
4	ÁCIDO NITRICO 65% P.A EMSURE. ISO	2	Frasco por 2.5 Litros	19%	\$ 150.100	\$ 357.238

5	Ácido sulfúrico 1N. H2SO4 Reag. Ph Eur, Reag. USP	2	Frasco x 1 Litro = 0.5 mol/l (1 N)	19%	\$ 71.800	\$ 170.884	
6	Ácido sulfúrico 95-98%. Ph Eur, BP, JPE, NF	2	Frasco x 2.5 Litros	19%	\$ 171.200	\$ 407.456	
7	Agar plate count	1	Frasco x 500 gramos	19%	\$ 280.400	\$ 333.676	
8	Agar Sabouraud	2	Frasco x 500 gramos	19%	\$ 180.600	\$ 429.828	
9	Agua Peptonada granulada	1	Frasco x 500 gramos	19%	\$ 148.100	\$ 176.239	
10	Alcohol etílico 95% absoluto. Para análisis ACS	7	Frasco x 2.5 Litros	19%	\$ 99.400	\$ 828.002	
11	ALCOHOL ETILICO 98%	13	Frasco x 20 Litros	19%	\$ 98.400	\$ 1.522.248	
12	Aniónico y hierro(II) SULFATO HEXAHIDRATADO Fe(NH4)2(SO4)2 6H2O. P.A. EMSURE® ISO	1	Frasco x 500 gramos	19%	\$ 312.900	\$ 372.351	
13	AZUL DE BROMOTIMOL. SAL SÓDICA INDICADOR HIDROSOLUBLE ACS	5	Frasco x 10 gramos	19%	\$ 531.000	\$ 3.159.450	
14	Benzaldina	1	Frasco x 4 Litros	0%	\$ 58.300	\$ 58.300	
15	CEPA <i>Enterobacter aerogenes</i> "Klebsiella aerogenes" ATCC 13048 Fase 3, sobre x 2 aplicadores con el microorganismo inmovilizado en carbon activado	1	Sobre x 2 aplicadores	0%	\$ 253.800	\$ 253.800	
16	CEPA <i>Escherichia coli</i> ATCC 25922 Fase 3, sobre x 2 aplicadores con el microorganismo inmovilizado en carbon activado	1	Sobre x 2 aplicadores	0%	\$ 227.100	\$ 227.100	
17	CEPA <i>Pseudomonas Aeruginosa</i> ATCC 27853 Fase 3, sobre x 2 aplicadores con el microorganismo inmovilizado en carbon activado	1	Sobre x 2 aplicadores	0%	\$ 227.050	\$ 227.050	
18	CLORURO DE POTASIO. Grado analítico ACS. ISO. KCl	5	Frasco x 1 Kilogramo	0%	\$ 99.100	\$ 495.500	
19	DESINFECTANTE AMONIO CUATERNARIO GLUTARALDEHIDO	6	Frasco x 5 Litros	0%	\$ 36.900	\$ 221.400	
20	DESINFECTANTE DE BENZALCONIO	6	Frasco x 4 Litros	0%	\$ 23.400	\$ 140.400	
21	DICROMATO DE POTASIO K2Cr2O7. Potassium dichromate volumetric standard, secondary reference material for redox titration, traceable to NIST SRM Reag. USP.	1	Frasco x 80 gramos	19%	\$ 385.200	\$ 458.388	
22	Fosfato ácido potásico anhidro KH2PO4. pa	7	Frasco x 1 Kilogramo	19%	\$ 99.700	\$ 830.501	
23	N,N-Diethyl-p-phenylenediammonium sulfate. p.a.	3	Frasco x 100 gramos	19%	\$ 364.100	\$ 1.299.837	
24	ACIDO ETILENDIAMINOTETRACÉTICO SAL DISÓDICA. C10H16N2O8Na2H2O (ethylenedinitrilotetraacetic acid, disodium salt dihydrate) Titriplex. ACS, ISO, Reag. Ph Eur.	1	Frasco x 100 gramos	19%	\$ 62.100	\$ 73.899	
25	ESTÁNDAR PARA CONTROL DE CALIDAD DE DUREZA CaCO3 rango alto 1000 mg/L (HACH)	1	Frasco x 500 ml.	19%	\$ 350.000	\$ 416.500	
26	Estándar para control de calidad de dureza CaCO3 rango bajo 100 mg/L (HACH)	1	Frasco x 500 mL	19%	\$ 350.000	\$ 416.500	
27	Estándar de turbidez de formacina 4000 NUT (HACH)	1	Frasco x 100 mL	19%	\$ 596.200	\$ 709.478	

28	FENOLFTALEÍNA INDICADOR ACS, Reag. Ph Eur	1	Frasco x 100 gramos	19%	\$ 100.400	\$ 119.476	
29	FOSFATO HIDROGENADO DISÓDICO ANHIDRO Na2HPO4. p.a. ACS, Reag. Ph Eur	3	Frasco x 1 Kilogramo	19%	\$ 207.900	\$ 742.203	
30	Guante Flocado de algodón, reutilizable color verde, sin latex, sin silicona, clorado, material recubrimiento nitrilo, tipo de puño, guantelete, superficie de agarre, acabado arena, longitud: 330 MM/ 13 pulgadas; grosor: 0,38 MM/ 15 MIL. Certificado FDA 21 CFR 177.2600 Talla 7- 2 Talla 8- 2	4	Par	19%	\$ 8.300	\$ 39.508	
31	Guante material nitrilo, neopreno, (policloropreno): sin látex de caucho natural, prevención alergias latex tipo I, sin silicona, antiestático, color verde, sin polvo, dedos texturizados, Libertad de agujeros. AQL 0,65; grosor de la palma (mm/mil) 0,198 / 7,8; grosor de los dedos (mm / mil) 0,20 / 7,9; longitud del guante 285 / 11,2. Certificación FDA 21 CFR 177-2600 Talla S 4 Talla M 4 Talla L 2	8	caja x 100 guantes	0%	\$ 104.600	\$ 836.800	
32	Hidróxido de amonio 25% ISO, Reag. Ph Eur	4	Frasco x 2.5 Litros	19%	\$ 109.800	\$ 522.648	
33	Hidróxido de sodio 1 N. NaOH presentación por 1 litro = 0.5 mol/l (1 N) Grado analítico ACS. ISO.	2	Frasco x 1 L.	19%	\$ 45.800	\$ 108.528	
34	Hipoclorito de sodio al 5%	2	Frasco x 5 Litros	0%	\$ 9.000	\$ 18.000	
35	Jabón neutro Extrán para lavado de cristalería en laboratorio químico	15	Frasco x 5 Litros	19%	\$ 148.900	\$ 2.657.865	
--	KIT ADUQUANT HIERRO METODO COLORIMETRICO CON						



36	KIT AQUAQUANT HIERRO METODO COLORIMETRICO CON TARJETA COLORIMETRICA D.01-D 20 mg/Fe	20	Kit x 300 DET	19%	\$ 452.700	\$ 10.774.260
37	Kit completo para fijación de gram. 4 reactivos x 250 mL cada uno (colorante primario, disolución yodo-yoduro, decolorante y colorante de contraste)	1	Kit	19%	\$ 55.800	\$ 66.402
38	Kit Determinación Aluminio Método colorimétrico con tarjeta colorimétrica y bloque comparador con tubos de ensayo cortos 0.07 - 0.12 - 0.20 - 0.35 - 0.50 - 0.65 - 0.80 mg/l Al Aquaquant®	40	Kit x 185 tests	19%	\$ 532.600	\$ 25.351.760
39	Medio de cultivo presencia ausencia y cuantificación NMP Colitag	40	Kit x 100 tests	19%	\$ 602.700	\$ 28.585.520
40	NITRATO PLATA P.A. EMSURE ACS ISO, REAG. PH EUR. AgNO3	4	frasco x 25 gramos	19%	\$ 363.800	\$ 1.731.688
41	PAÑOS ABSORBENTE REUTILIZABLE WYPALL X 70 ROLLO X 88 PAÑOS	5	Paquete x 6 rollos	19%	\$ 182.700	\$ 1.146.565
42	Solución estándar de cloruro 1000 mg/L (HACH)	1	Frasco x 500 mL	19%	\$ 214.900	\$ 255.731
43	Plato NMP para cuantificar	5	Caja x 100 platos	19%	\$ 522.800	\$ 3.110.600
44	Reactivo Kovacs, presentación tarro de 100 mL	1	Frasco x 100 mL	19%	\$ 122.000	\$ 145.180
45	Rejo de medio indicador sal sódica, ASC	1	Frasco x 25 gramos	19%	\$ 273.700	\$ 325.703
46	SOLUCIÓN TAMPON PH 4.00 (20 GRAD C) CERTIPUR COLORACIÓN. ROJO TRAZABLE A SRM DE NIST	16	Frasco x 500 mL	19%	\$ 45.600	\$ 976.752
47	SOLUCIÓN TAMPON PH 7 (20 GRAD C) CERTIPUR TRAZABLE A SRM DE NIST	17	Frasco x 500 mL	19%	\$ 46.800	\$ 946.764
48	PATRÓN SOLUCIÓN ESTANDAR DE COLOR 500 UPT 500 UNIDADES DE PL-Co CERTIFICACION ISO 17025 ISO 17034	21	Frasco x 500 mL	19%	\$ 249.700	\$ 6.240.003
49	Solución estándar de cloro, de 50 a 75 mg/L como Cl2 (HACH)	1	Caja x 16 ampollas de 10 mL, c/u	19%	\$ 367.100	\$ 436.849
50	Solución estándar de cloruro sódico 1000 us/cm	1	Frasco x 1 Litro	19%	\$ 276.800	\$ 329.392
51	Solución estándar de conductividad 100 us/cm NaCl (HACH)	1	Frasco x 100 mL	19%	\$ 69.300	\$ 81.277
52	Solución estándar de hierro 10 mg/L (HACH)	1	Frasco x 500 mL	19%	\$ 221.200	\$ 263.228
53	Solución estándar de nitrato, 250 ug/mL (HACH)	1	Frasco x 500 mL	19%	\$ 236.700	\$ 281.673

54	Solución estándar de sulfato trazable a SRM de NIST 125 mg/l SO ₄ en H ₂ O	1	Frasco x 100 mL	19%	\$ 163.400	\$ 194.446
55	Solución estándar de sulfato 50 mg/L (HACH)	1	Frasco x 500 mL	19%	\$ 166.400	\$ 200.396
56	Escala mac farland 0.5 certificada, presentación tubo de ensayo con solución patrón	1	Unidad	19%	\$ 376.700	\$ 448.273
57	Solución Patrón de aluminio 10 mg/L Al (HACH)	1	Frasco x 100 mL	19%	\$ 143.900	\$ 171.241
58	Fluoruro - solución patrón, CRM trazable a SRM de NIST 0,200 mg/l F en H ₂ O	1	Frasco x 100 mL	19%	\$ 163.400	\$ 194.446
59	PATRÓN DE CONDUCTIVIDAD 1000 mS/cm PARA EQUIPOS HACH - SOLUCION ESTANDAR DE CLORURO SODICO 491 Mg/l de NaCl. TRAZABLE A NIST	21	Frasco x 500 mL	19%	\$ 136.400	\$ 3.458.616
60	SOLUCION TAMPON PH 10.00 (20 GRAD C) CERTIPUR TRAZABLE A SRM DE NIST	16	Frasco x 500 mL	19%	\$ 49.000	\$ 913.920
61	Solución tampón certificada, patrón de referencia secundario Supelco pH 6,86 MERK	1	5 Frascos x 100 mL	19%	\$ 856.100	\$ 1.017.569
62	Solución tampón certificada, patrón de referencia secundario Supelco pH 7,41 (MERCK)	1	5 Frascos x 100 mL	19%	\$ 856.100	\$ 1.018.759
63	Solución tampón certificada, patrón de referencia secundario Supelco pH 9,18,	1	5 Frascos x 100 mL	19%	\$ 856.100	\$ 1.018.759
64	SPANDS 2 (ARSENICO LIBRE) FLUORURO RGT, ACCUVAC	1	Paquete x 25 tests	19%	\$ 241.300	\$ 287.147
65	Sterkon ampollas bioindicador estéril	3	Caja x 100 ampollas	19%	\$ 576.100	\$ 2.056.677
66	Sulfato ferroso amoniacal p.a. EMSURE® ISO	1	Frasco x 500 gramos	19%	\$ 478.000	\$ 568.820
67	SULFAYER SOBRES DE REACTIVO EN POLVO PARA LA DETERMINACIÓN DE SULFATO, DE 2 A 70 MG/L DE SO ₄	70	Sobre x 100	19%	\$ 222.600	\$ 18.542.580
68	Tabletas tampón indicadoras para determinar la dureza del agua con soluciones Titriplex®	2	Frasco x 1000 tabletas	19%	\$ 270.400	\$ 643.552
69	Kit de Nitratos Método colorimétrico con tarjeta colorimétrica y bloque comparador con tubos de ensayo largos 0.005-0.012-0.02-0.03-0.04-0.05-0.06-0.08-0.10 mg/l NO ₃ ⁻ 0.0015-0.0037-0.009-0.0099-0.012-0.015-0.018-0.024-0.030 mg/l NO ₃ ⁻ -N MQuant®	20	Kit x 400 tests	19%	\$ 1.027.300	\$ 24.449.740
70	Tiosulfato de Sodio Na2S2O3.5H2O Ph Eur, BP, USP	1	Frasco x 1 Kilogramo	19%	\$ 106.100	\$ 126.259
71	Oxidasa, presentación en tiras, frasco de 50 unidades	1	Caja x 50 pruebas	19%	\$ 92.300	\$ 109.837
72	TITRIPLEX SOLUCIÓN A PARA DETERMINACIÓN DE ALCALINOTERREOS EN AGUA 1 ML = 56 MG DE CaCl ₂ EMPLEANDO	20	Frasco x 1 Litro	19%	\$ 263.500	\$ 6.747.300

73	Verde de bromocresol indicador Sal sódica ACS	1	Frasco x 10 gramos	19%	\$ 1.140.200	\$ 1.356.838
TOTALES		459			\$ 164.999.982	

PROFINAS S.A.
MARIA LUISA JIMENEZ MONTOYA
PROFINAS S.A.S
NIT. 800246805-0
TEL. 6644320

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1. Cumplir con todas las especificaciones y requerimientos del Estudio de Necesidad de la contratación y aspectos contemplados en la solicitud de oferta. 2. El contratista deberá concertar con el supervisor un cronograma de actividades o plan de entregas de acuerdo al objeto del contrato y las necesidades de la Empocaldas S.A. E.S.P. 3. Asumir por su cuenta y riesgo todos los gastos en el desarrollo del contrato. 4. Presentar el pago de aportes a la seguridad social cada mes al supervisor del contrato con el fin de autorizar el pago correspondiente. 5. En caso de tener trabajadores a cargo deberá suministrar los elementos de protección requeridos para el desarrollo de su función y asegurarse de que los usen. 6. Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de Empocaldas S.A. E.S.P. (Supervisor). Como presentar los informes que exija. 7. En el evento que algún o algunos de los elementos sea rechazado por el supervisor del contrato, dichos productos deberán ser retirados por cuenta y riesgos del contratista a la mayor brevedad posible. (o en el tiempo indicado en la invitación) El contratista deberá corregir cualquier problema que se presente, respondiendo por partes dañadas, por su cuenta y riesgo durante la garantía. 8. Responder por los daños que ocasione en desarrollo del contrato a Empocaldas S.A. E.S.P. y a terceros afectados. 9. Informar oportunamente al supervisor del contrato, los inconvenientes en la entrega de los bienes objeto de suministro y proponer soluciones para garantizar la prestación del servicio. 10. Las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. 11. Para el caso de mercancías que se requieren que se4an entregadas en las seccionales o en las plantas, se debe coordinar con el administrador de la seccional, garantizando la debida anticipación para el adecuado descargue de las mercancías y una correcta inspección de los elementos entregados. 12. El descargue de las mercancías se debe realizar por cuenta y riesgo del contratista. 14. Se considerará como recibida la mercancía, por parte de EMPOCALDAS S.A. E.S.P en las seccionales, cuando el documento de entrega cuente con la firma del Administrador en la respectiva remisión, y en el caso de contratos, adicionalmente se requiere la firma del Supervisor. **OBLIGACIONES ESPCÍFICAS DEL CONTRATISTA:** 1. Los reactivos deberán tener fecha de vencimiento de un año o mínimo diez (10) meses (Por el tiempo de importación contados a partir de la fecha de entrega. 2. El contratista será responsable de las devoluciones por control de calidad, recogiendo el material en cuestión y reemplazándolo según las características de calidad definidas. 3. El contratista entregará los reactivos en los plazos establecidos. Entregar los suministros en tiempo oportuno, y en el sitio requerido por EMPOCALDAS S.A.



B. OBLIGACIONES DE EMPOCALDAS S.A. E.S.P. Son obligaciones de **EMPOCALDAS S.A. E.S.P:** **A)** Cancelar en forma oportuna el valor por concepto de los suministros recibidos en los términos convenidos, previa constancia de cumplimiento de las obligaciones, expedida por el interventor del contrato. **B)** Entrega de Certificaciones y demás documentos solicitados por el contratista. **CLÁUSULA TERCERA. PLAZO:** El plazo para la realización del contrato será de cuarenta y cinco (45) días calendario y sesenta (60) días calendario contados desde la suscripción del acta de inicio. Conforme a la información que se relaciona en el documento anexo no. 2. Del estudio de necesidad de contratación. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO:** Para los efectos fiscales y legales el valor del contrato asciende a la suma **DECIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$164.999.982) INCLUIDO IVA.** **CLÁUSULA QUINTA. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** La supervisión del presente contrato estará a cargo de la Jefe de la Sección Técnica y Operativa de Empocaldas S.A. E.S.P. La supervisora velará por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** y representará los intereses de la empresa para la debida y cumplida ejecución del objeto contractual, sujetando sus actuaciones a lo establecido por el Manual de supervisión de la Entidad. El supervisor tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades: **1.** Dar inicio al contrato, una vez haya verificado el cumplimiento de los requisitos necesarios para su legalización y ejecución, los cuales se indican a continuación: - Expedición del registro presupuestal. - Constitución de las garantías exigidas. - Cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social. - Los demás requisitos de ley. **2.** Verificar que **EL CONTRATISTA** cumpla con las obligaciones descritas en la cláusula segunda del presente contrato. **3.** Informar al respecto las demoras o incumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATISTA.** **4.** Certificar respecto al cumplimiento de **EL CONTRATISTA.** Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deban realizarse. **5.** Realizar durante la ejecución del contrato la interventoría técnica, administrativa, financiera y contable del mismo. **6.** Supervisar que el objeto contractual se ejecute de acuerdo con los parámetros determinados por la entidad. **7.** Verificar el pago por parte del contratista de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social y parafiscales. **8.** Exigir la copia de los documentos que soportan las cuentas de pago, así como elaborar las actas de pago parciales y el acta final. **9.** Verificar la vigencia de las coberturas de los amparos solicitados en la cláusula novena relacionada con las garantías exigidas para la ejecución del contrato. **10.** Solicitar los informes que consideren pertinentes en ejercicio de su control financiero, relacionados con la ejecución del mismo. **11.** Mantener informado al Gerente de EMPOCALDAS S.A E.S.P. de cualquier circunstancia que llegare a afectar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato. **12.** Realizar el acta de cumplimiento del contrato y dar su visto bueno para este fin. **13.** Adicionalmente el supervisor será responsable de allegar toda la documentación relacionada con la interventoría de los contratos a la Secretaría General en donde reposa la documentación original de los mismos. **14.** Así mismo, será responsable de la tramitación y ejecución en debida forma de las adiciones y/o ampliaciones a suscribirse en razón del contrato de la referencia. **15.** Las demás inherentes a la función desempeñada. **PARÁGRAFO.** Cuando por circunstancias de fuerza mayor la supervisión no pueda ser realizada por quien ha sido



designado para tal fin, este deberá informarlo por escrito a la Gerencia y a la Secretaría General de la entidad, con el fin de que la Gerencia proceda a realizar la designación correspondiente. **CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO:** El valor del contrato será cancelado mediante la presentación de un acta de pago provenientes de multiplicar las cantidades de suministro entregado y recibido a entera satisfacción por parte del supervisor asignado, previa presentación de la factura o cuenta de cobro con el lleno de los requisitos legales, constancia expedida por el interventor, con la cual se entenderá el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones establecidas a cargo del **CONTRATISTA** y con el certificado de calidad del producto. Las facturas se cancelarán de acuerdo con la programación prevista por la Tesorería de **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.**, pero en ningún momento será superior a treinta (30) días, salvo fuerza mayor o caso fortuito. **PARÁGRAFO:** Los pagos a los cuales se obliga **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** estarán sujetos a la apropiación presupuestal No. 230201019803 con denominación **SUSTRANCIAS QUÍMICAS Y REACTIVOS CDP N° 00581** de mayo 27 de 2021. **CLÁUSULA SÉPTIMA. ESPECIFICACIONES:** El contratista se ceñirá a las especificaciones señaladas en los términos de referencia de la Solicitud Publica N° 085 de 2021 y las demás que **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** le suministre. **CLÁUSULA OCTAVA. CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita por parte de **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** **PARÁGRAFO:** Si **EL CONTRATISTA** le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita del representante legal de la entidad o, si ello no fuere posible, deberá renunciar a su ejecución. **CLÁUSULA NOVENA. GARANTÍA ÚNICA A FAVOR DE ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS: EL CONTRATISTA** deberá constituir a favor de **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** la garantía única que avale los siguientes riesgos: **A). CUMPLIMIENTO:** Para precaver los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al afianzado de las obligaciones emanadas del contrato, por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor de este y con una vigencia igual al término del contrato y tres (3) meses más. **B). SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Para cubrir el riesgo de incumplimiento de las obligaciones laborales, de acuerdo a lo consagrado en el artículo 64 del Código Sustantivo del Trabajo, a que está obligado el afianzado y relacionadas con el personal utilizado para la ejecución del contrato, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por una vigencia igual al término del contrato y tres (3) años más. **C) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Para indemnizar los perjuicios patrimoniales que llegare a causar el asegurado a la salud o bienes de terceros, por el treinta por ciento (30%). **D) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS.** Se constituye por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su vigencia será desde la suscripción del contrato, por el término del mismo y dos (2) años más. **PARÁGRAFO:** Las garantías requieren para su validez, la aprobación de **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** y deberán ampliarse en los porcentajes señalados, cada vez que se produzcan suspensiones, prórrogas o adiciones al contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA. PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato **PROFINAS S.A.S** deberá pagar a **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.**, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por



empocaldas
Construyendo juntos tu bienestar

Gobierno de
CALDAS

**PRIMERO
LA GENTE**

No - 181 -

f Empocaldas @empocaldas_oficial

✉ empo@empocaldas.com.co

🌐 www.empocaldas.com.co

ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y la expedición del registro presupuestal. Para su ejecución se requiere la constitución y aprobación de las garantías exigidas y la verificación por parte del contratante que el contratista se encuentra afiliado al sistema de seguridad social integral y, parafiscales si hay lugar, documentos sin los cuales no será posible iniciar la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. MULTAS:** En caso de que el **CONTRATISTA** incumpla las obligaciones estipuladas en la propuesta o en el contrato o en los documentos que forman parte integral del mismo **EMPOCALDAS S.A. ESP.**, aplicará las siguientes sanciones y su valor será descontado de cualquier saldo que exista a su favor o cubierto por la garantía de cumplimiento y en ningún caso su aplicación será entendida como liberatoria o atenuante de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato. **POR RETRASO EN EL PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION DEL CONTRATO:** Si por causas imputables al **CONTRATISTA** no presenta los documentos, ni se realizan los actos y trámites necesarios para el perfeccionamiento y legalización del contrato dentro de los Tres (03) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que se ha entregado para la firma, se sancionará al **CONTRATISTA** con una suma equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor total del contrato por cada día de retraso. **POR SUSPENSIÓN INJUSTIFICADA DEL CONTRATO:** Cuando el **CONTRATISTA** suspenda totalmente los servicios contratados sin justificación aceptada por **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** será sancionado con un cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total del contrato, por cada día de suspensión o incumplimiento. **POR RETARDO O INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora o incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de las obligaciones establecidas en este contrato, éste autoriza a **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** para que, sin necesidad de requerimiento judicial previo, del saldo a su favor le descuente un cero punto tres por ciento (0,3%) del valor del contrato por cada día calendario que transcurra y subsista en el incumplimiento o en la mora. Por el pago de la suma a que se refiere esta estipulación, no se entenderá extinguida la obligación contratada por el **CONTRATISTA** en razón del contrato, ni se le eximirá de la indemnización por los perjuicios causados a **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** **PARÁGRAFO:** El valor de las multas y de la pena pecuniaria ingresará a la Tesorería de **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.**, y será descontada de cualquiera de las sumas que se adeuden al **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INDEMNIDAD:** EL **CONTRATISTA** mantendrá indemne al **CONTRATANTE** de todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por **EL CONTRATISTA** o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del presente contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra **EL CONTRATANTE** por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del **CONTRATISTA**, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a

📍 Carrera 23 No: 75 - 82 Manizales -Caldas

📞 PBX - (+57) (6) 8867080 NIT: 890.803.239-9

EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. ACTA DE CUMPLIMIENTO: Dentro de los 120 días siguientes a la terminación del contrato, las partes de común acuerdo deberán suscribir el acta de cumplimiento y en caso de que no lleguen a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada de manera autónoma por EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. DOCUMENTOS: Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: 1. Estudio de necesidad de la contratación. 2. Certificados de Disponibilidad Presupuestal. 3. Documentos de la Solicitud Pública de Ofertas N° 047 de 2021.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. LEGALIZACIÓN: Una vez firmado el contrato y después de su entrega, EL CONTRATISTA deberá presentar para la aprobación por la empresa: a) La garantía única a favor de entidades prestadoras de servicios públicos domiciliarios. Todo gasto que demande la legalización del contrato correrá por cuenta del CONTRATISTA.

El presente se firma en Manizales, Caldas a los


23 JUN 2021

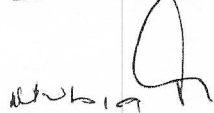

ANDRÉS FELIPE TABA ARROYAVE


Gerente
EMPOCALDAS S.A. E.S.P.
Contratante



MARIA LUISA JIMENEZ MONTOYA
Representante Legal
PROFINAS S.A.S
Contratista


Vo. Bo: SERGIO HUMBERTO LOPERA PROAÑOS
Jefe Dpto. Operación y Mantenimiento.


Vo.Bo: NUBIA JANNET GALVIS GONZALEZ
Jefe Sección Técnica y Operativa


Elaboró: Valentina Ángel García

